

# La Gaceta

PARLAMENTARIA | Noviembre 21 2007 | Año 1, No 73

## Tus Diputados SONORENSES

58 LEGISLATURA



CUMPLIR  
CON CLARIDAD,  
NUESTRO  
TRABAJO

**ORDEN DEL DIA**  
**SESION DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación del acta de la sesión del día 13 de noviembre de 2007.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de acuerdo mediante el cual solicitan que el Congreso del Estado de Sonora exhorte al Titular del Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Educación y Cultura, para que en el ámbito de su competencia realicen una exhaustiva investigación, a fin de determinar las causas por la cuales fue entregado legal y protocolariamente un camión escolar a la Escuela Secundaria General número uno, “Benito Juárez”, del Municipio de Empalme, Sonora, el cual aún no es recibido físicamente por dicha institución educativa.
- 6.- Iniciativa de los diputados Carlos Daniel Fernández Guevara, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano y Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley número 34 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2007.
- 7.- Iniciativa de los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de acuerdo a efecto de que este Poder Legislativo designe a sus cuatro representantes que integrarán la Comisión para la reforma integral del sistema de justicia penal.
- 8.- Iniciativa del diputado Mónico Castillo Rodríguez, con el que presenta proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Sonora.
- 9.- Posicionamiento de la diputada Leticia Amparano Gámez, en relación con la iniciativa de Ley de Fomento a la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sonora.
- 10.- Posicionamiento de la diputada Petra Santos Ortiz, en relación con el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE  
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2007**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con catorce minutos del día trece de noviembre del año dos mil siete, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio, Amaya Rivera Carlos, Amparano Gámez Leticia, Biebrich Guevara Hermes Martín, Castillo Rodríguez Mónico, Chavarín Gaxiola Luis Melecio, Cuéllar Yescas Sergio, Díaz Armenta Florencio, Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel, Félix Armenta Ventura, Fernández Guevara Carlos Daniel, García Gámez Francisco, García Pavlovich Edmundo, Ibarra Otero Próspero Manuel, León Perea José Luis Marcos, Leyva Mendivil Juan, López Medrano Emmanuel de Jesús, Martínez Olivarría José Victor, Millán Cota Reynaldo, Morales Flores Jesús Fernando, Murillo Bolaños Darío, Neyoy Yocupicio Zacarías, Pavlovich Arellano Claudia Artemiza, Peña Enríquez Guillermo, Pesqueira Pellat Enrique, Sagasta Molina Héctor, Santos Ortiz Petra, Saucedo Morales Juan Manuel, Téllez Leyva Oscar René, Tello Magos José Salomé y Villalobos Rascón Irma.

Habiendo el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión y solicitó al diputado Millán Cota, Secretario, diera a conocer el Orden del Día. Culminada su lectura, fue puesto a consideración de la Asamblea, sin que se presentara objeción alguna, resultando aprobado por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 del Orden del Día, el diputado Presidente comunicó a la Asamblea de la publicación, en la Gaceta Parlamentaria, de las actas de las sesiones celebradas los días primero y seis de noviembre del año en curso y

puesto a discusión su contenido, sin que se presentara intervención alguna, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, en desahogo del punto 4 del Orden del Día, el diputado Presidente solicitó al diputado Millán Cota, Secretario, diera cuenta de la correspondencia y asuntos en cartera:

En primer término, enteró del escrito del diputado Mónico Castillo Rodríguez, con el cual presentó iniciativa de Decreto para reglamentar el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”.

Seguidamente, dio cuenta del escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el cual envían a este Poder Legislativo, copia certificada del informe de la recaudación de ingresos adicionales, recibidos durante el ejercicio fiscal del presente año. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

También informó de escrito de la Presidenta Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Tubutama, Sonora, con el que envían iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2008. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Quinta Comisión de Presupuestos Municipales”.

Por último, enteró del escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Poder Legislativo, para contratar deuda con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C., por un monto de hasta \$3 700,000.00, que serán aplicados en inversiones

públicas productivas, así como para cubrir las comisiones por apertura y disposición y el impuesto al valor agregado. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Hacienda”.

En el desahogo del punto 7 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz a la diputada Santos Ortíz, quien dio lectura a su propuesta con punto de Acuerdo, la cual contiene el siguiente resolutivo: “**ACUERDO: PRIMERO:** El Congreso del Estado de Sonora manifiesta su más enérgico rechazo a las recientes detenciones de los dirigentes Juan Murguía Franco y Alfonso Chaparro. El primero le acaban de poner una multa de 300 mil pesos y ¿todos los que se llevaron el fondo de INFONAVIT? Y a Alfonso Chaparro 200 salarios mínimos ¿Dónde está el delegado de transporte y en donde está el de infraestructura? ¿a esos que? Al contrario los premian dándoles más. **SEGUNDO:** El Congreso del Estado de Sonora exhorta a los titulares de los poderes Ejecutivos Federal y Estatal para que realizan las acciones necesarias con el propósito de liberar de manera inmediata a los compañeros Juan Murguía Franco y Alfonso Chaparro. **TERCERO:** El Congreso del Estado de Sonora realiza un exhorto al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que en la atención y solución a los problemas sociales de la entidad, se privilegie el diálogo y la concertación y se suspenda de manera inmediata la política intimidatoria y de represión de los luchadores sociales, han manifestado que hay más de 20 ordenes de aprehensión a los que se ¡han manifestado que no los saquen de sus casas y lo de las concesiones de transporte”.

Finalizada la lectura, el diputado Presidente puso a consideración de la Asamblea el trámite de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de Comisión, siendo rechazado por mayoría, con el voto a favor de los diputados Millán Cota Reynaldo, Santos Ortíz Petra, Saucedo Morales Juan Manuel, Castillo Rodríguez Mónico, Murillo Bolaños Darío, Amparano Gámez Leticia, Morales Flores Jesús Fernando, García Gámez Francisco, Pesqueira Pellat Enrique, Amaya Rivera Carlos, López Medrano Emmanuel de Jesús, Neyoy Yocupicio Zacarías y Téllez Leyva Oscar René. En virtud de que la solicitud

de dispensa no reunión el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión, la Presidencia resolvió turnar la propuesta con punto de Acuerdo a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz al diputado García Gámez, quien dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto que presentó la Comisión de Minería, que adiciona diversos artículos al Código Civil para el Estado de Sonora, la cual a la letra establece:

### “DECRETO

#### QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CODIGO CIVIL

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los artículos 1268-BIS, 1279-A, 1279-B, 1279-C, 1279-D, 1279-E y 1279-F, todos al Código Civil, para quedar como sigue:

**Artículo 1268-BIS.-** El titular de una concesión o asignación minera ubicada entre predios ajenos sin salida a la vía pública, tiene derecho de exigir paso para el aprovechamiento de aquella, por las heredades vecinas, sin que sus respectivos dueños puedan reclamarle otra cosa que una indemnización equivalente al perjuicio que les ocasione este gravamen.

En lo conducente se aplicará lo dispuesto en los artículos del 1270 al 1275, inclusive.

#### CAPÍTULO V BIS DE LA SERVIDUMBRE LEGAL DE USO MINERO

**Artículo 1279-A.-** El titular de una concesión o asignación minera tiene el derecho de ocupar los predios en cuyo subsuelo se encuentre dicha concesión o asignación en toda la extensión necesaria para llevar a cabo las obras y los trabajos mineros de exploración, explotación y beneficio, así como para el depósito de terrenos, jales, escorias y graseros, en su caso. La petición para que se declare la servidumbre a que se refiere este capítulo puede solicitarla inclusive el propietario del predio dominante.

**Artículo 1279-B.-** La servidumbre legal establecida en el artículo anterior trae consigo el derecho de tránsito para las personas y el de conducción de los materiales necesarios para el aprovechamiento de la concesión minera correspondiente, observándose lo dispuesto en los artículos del 1270 al 1275, inclusive.

**Artículo 1279-C.-** El que pretenda hacer uso del derecho consignado en el artículo 1279-A, debe previamente acreditar ante la autoridad Judicial competente, lo siguiente:

I.- La titularidad y los términos de la concesión o asignación minera correspondiente;

II.- Que la superficie de ocupación del predio que solicita es la necesaria para llevar a cabo las obras y trabajos mineros de exploración, explotación y beneficio, así como para el depósito de terrenos, jales, escorias y graseros, según corresponda.

III.- La duración de la ocupación o servidumbre, que no podrá exceder de la vigencia de la concesión o asignación correspondiente; y

IV.- En su momento, el pago de la indemnización y el resarcimiento de los daños correspondientes en los términos de los artículos 1279-D y 1279-E.

**Artículo 1279-D.-** Sin perjuicio de la indemnización a que se refiere este capítulo, el propietario del inmueble que soporte la servidumbre legal de uso minero, tendrá el derecho de reclamar ante la propia autoridad judicial el resarcimiento de los daños que se causen al inmueble, con inclusión del que resulte por dividirse en dos o más partes, y de cualquier otro deterioro.

**Artículo 1279-E.-** El monto de la indemnización a que se refiere el presente capítulo, deberá estar integrado por los componentes siguientes:

I.- Un pago por única vez equivalente al valor comercial de los bienes distintos del terreno objeto de servidumbre que resulten afectados, que deberá cubrirse en la primer indemnización, y

II.- Un pago anual por anticipado durante la vigencia de la servidumbre equivalente a la renta del terreno por afectar y, en su caso, a la depreciación de las obras y caminos existentes.

Tratándose de la servidumbre de terrenos destinados a presas de jales, depósitos de escorias o graseros, explotación a cielo abierto y subterráneas que ocasionen o puedan ocasionar hundimiento de la superficie, se cubrirá una compensación anual adicional durante los cinco primeros años de vigencia de la afectación equivalente al 50% de la renta de dicho terreno.

El monto de las indemnizaciones anuales se actualizará en cada ocasión, de acuerdo con la variación del Índice de Precios en los doce meses inmediatos anteriores.

**Artículo 1279-F.-** Las servidumbres legales de uso minero se extinguen cuando:

I.- Las obras o trabajos por desarrollar no se inicien dentro de los 365 días naturales siguientes a la fecha en que se constituya la servidumbre, sin que medie causa de fuerza mayor;

II.- Las obras o trabajos por ejecutar se suspendan por el término de un año, salvo en que se acredite que fue imposible la realización de éstos por disposición judicial.

III.- El terreno objeto de las mismas sea destinado a un uso distinto de aquél que justificó la afectación;

IV.- Se incumpla el pago de la indemnización; o

V.- Se declare nula o cancele la concesión o asignación con base en la cual se ejerció el derecho a obtenerla, excepto en el caso de sustitución de la misma.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura, el diputado Presidente puso a consideración de la Asamblea, el trámite de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de Comisión, haciendo uso de la voz el diputado Amaya Rivera quien expuso que tenía dudas respecto a las reformas propuestas, dado que ninguno de los miembros de la Comisión dictaminadora era abogado, por tanto, era necesario saber si habían sido cubiertos correctamente los principios del derecho civil en dichas reformas, a lo cual el diputado Millán Cota respondió que dichas reformas fueron producto de la propuesta de un foro realizado en la Ciudad de México, por el sector minero, donde se planteó considerarse la figura jurídica de las servidumbres de paso dentro del sector minero, lo cual fue presentado por la Asociación de Mineros de Sonora, los pequeños productores de minería en el Estado y el representante de la Escuela de Geología de la Universidad de Sonora, asumiendo ellos, como legisladores un compromiso para reformar el Código Civil del Estado en lo relativo a las servidumbres de paso.

Seguidamente, el diputado García Gámez ratificó lo dicho por el diputado Millán Cota y agregó que el proyecto de Decreto fue analizado por un grupo técnico especializado en materia de minería.

En ese tenor, el diputado Peña Enríquez dijo que lo expresado por sus antecesores aclaraba la duda del diputado Amaya Rivera, pues en la reunión de la Comisión, se contó con criterios legales por parte de la Dirección Jurídica de este Congreso Local y no se encontró ninguna contraposición a las reformas propuestas.

Considerado ampliamente discutido el asunto, el diputado Presidente puso de nuevo a consideración el trámite de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular, sin que hubiere discusión alguna, resultando aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Por último, el diputado Presidente concedió el uso de la voz a los diputados Acosta Gutiérrez, Morales Flores y Saucedo Morales, quienes dieron lectura al Dictamen que presentó la Primera Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en relación con la Minuta con proyecto de Decreto, enviada por el Congreso de la Unión, para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fiscalización, cuyo resolutivo a la letra establece: “**ACUERDO: UNICO.**- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia según el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto que reforma los artículos 74, 79, 122 y 134, adiciona los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134; y deroga el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

**“MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y REROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 74, fracción IV, primer y octavo párrafos; 79 fracciones I y II, y quinto párrafo; 122 apartado C, Base Primera, fracción V inciso, c) primer párrafo y e) y 134 primer y cuarto párrafos; se adicionan los artículos 73, fracción XXVIII; 74, fracción VI; 79 segundo párrafo, pasando los actuales segundo a sexto párrafos a ser tercer a séptimo párrafos, respectivamente, y fracción IV, segundo párrafo; 116 fracción II, párrafos cuarto y quinto; 122, apartado C, Base Primera, fracción V inciso c) tercer párrafo y 134 segundo párrafo, pasando los actuales segundo a quinto párrafos a ser tercero a sexto párrafos, respectivamente, y se deroga el artículo 74, fracción IV, quinto, sexto y séptimo párrafos, pasando el actual octavo párrafo a ser quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional;

XXIX. a XXX. ...

Artículo 74. ...

I a III. ...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

...

...  
...

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

V. ...

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha entidad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la entidad de fiscalización superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

VII. ...

VIII. ...

Artículo 79. ...

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

...

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley.

Sin perjuicio del principio de anualidad, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la entidad de fiscalización superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Asimismo, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la Ley, derivado de denuncias, podrá requerir a las entidades fiscalizadas que procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la Ley, se impondrán las sanciones previstas en la misma. La entidad de fiscalización superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes;

II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación, el cual se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

Para tal efecto, de manera previa a la presentación del informe del resultado se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la entidad de fiscalización superior de la Federación para la elaboración del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

El titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado a la Cámara de Diputados el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En el caso de las recomendaciones al desempeño las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la entidad de fiscalización superior de la Federación las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda el informe del resultado a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III. ...

IV. ...

Las sanciones y demás resoluciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación podrán ser impugnadas por las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-H de esta Constitución conforme a lo previsto en la Ley.

...

...

Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la entidad de fiscalización superior de la Federación, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.

...

Artículo 116. ...

...

I. ...

II. ...

...

...

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

III. a VII. ...

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) y b).- ...

c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la entidad de fiscalización del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción VI del artículo 74, en lo que sean aplicables.

...

El titular de la entidad de fiscalización del Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

d) ...

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

f) a o). ...

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA. ...

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

...

...

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en el transitorio tercero siguiente.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Unión, así como las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, deberán aprobar las leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV constitucional.

**TERCERO.** Las fechas aplicables para la presentación de la Cuenta Pública y el informe del resultado sobre su revisión, entrarán en vigor a partir de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

I. La Cámara de Diputados, dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, deberá concluir la revisión de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2002, 2003, 2004 y 2005.

II. Las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2006 y 2007 serán revisadas en los términos de las disposiciones aplicables en la materia antes de la entrada en vigor de este Decreto.

III. La Cámara de Diputados deberá concluir la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2006 durante el año 2008.

IV. La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007 será presentada a más tardar el 15 de mayo de 2008, el informe del resultado el 15 de marzo de 2009 y su revisión deberá concluir en 2009”.

Acto seguido, el diputado Presidente puso a discusión la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, sin que hubiere objeción alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, sometió a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular y no habiéndose presentado participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

Sin que hubiere mas asuntos por desahogar, el diputado Presidente levantó la sesión a las 13:25 horas, citando para la próxima a desarrollarse el día 15 de noviembre de 2007, a las 12:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de las diputadas Romo Salazar Irma Dolores y Saldaña Cavazos Susana.

DIP. EDMUNDO GARCÍA PAVLOVICH  
PRESIDENTE

DIP. REYNALDO MILLAN COTA  
SECRETARIO

DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO  
SECRETARIO

**CORRESPONDENCIA de la Sesión del  
DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

**14/NOV/07 Folio 1168**

Escrito del Presiente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Huépac, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero del Gobierno del Estado, por la cantidad de \$250,000.00, para cubrir el pago de aguinaldos del personal del mencionado Ayuntamiento. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**14/NOV/07 Folio 1171**

Escrito signado por el Secretario de Hacienda del Estado, con el cual envía a este Poder Legislativo, ejemplares del Tercer Informe Trimestral Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal correspondientes al año 2007, así como disco compacto, mismo que contiene la información citada. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

**15/NOV/07 Folio 1172**

Escrito de la Ingeniera Bladencia Murrieta Barceló, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, con el cual solicita a este Congreso del Estado, una reunión con la comisión que corresponda, para tratar diversos asuntos de la Universidad en mención. **RECIBO Y SE REMITE A LA SEGUNDA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**15/NOV/07 Folio 1175**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, con el cual piden autorización de este Poder Legislativo para solicitar apoyo financiero del Gobierno del Estado, por la cantidad de \$170,000.00, mismos que serán destinados para

cubrir el pago de aguinaldos al personal que labora en dicho Ayuntamiento. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**15/NOV/07 Folio 1176**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Altar, Sonora, con el cual piden la correspondiente autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero del Gobierno del Estado, por la cantidad de \$500,000.00 para cubrir el pago de aguinaldos del personal del citado Ayuntamiento. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**15/NOV/07 Folio 1177**

Escrito del Presidente Municipal, refrendado por el Secretario del Ayuntamiento de Divisaderos, Sonora, con el cual piden autorización de este Órgano Legislativo, para solicitar apoyo del Gobierno del Estado, por la cantidad de \$150,000.00 los cuales serán utilizados para el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**15/NOV/07 Folio 1178**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Fronteras, Sonora, con el cual piden la autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero del Gobierno del Estado, por la cantidad de \$609,083.00, para cubrir el pago de aguinaldos del personal que labora en el referido Ayuntamiento. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**16/NOV/07 Folio 1180**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero del Gobierno del Estado, por la cantidad de \$300,000.00, los cuales serán destinados para el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA. EN FORMA UNIDA.**

**16/NOV/07 Folio 1181**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, con el cual piden Autorización de este Congreso del Estado, para solicitar al gobierno del Estado apoyo financiero por la cantidad de \$2'200,000.00 para el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA U SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**16/NOV/07 Folio 1182**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Rayón, Sonora, con el cual piden a este Congreso del Estado, autorización para solicitar al Gobierno del Estado, apoyo financiero por la cantidad de \$180,000.00, los cuales serán destinados al pago de aguinaldos del personal del referido Ayuntamiento. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**16/NOV/07 Folio 1183**

Escrito de la Presidenta Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Tubutama, Sonora, con el cual pide autorización de este Congreso del Estado, para solicitar al Gobierno del Estado apoyo financiero por la cantidad de \$250,000.00 para cubrir el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**20/NOV/07 Folio 1184**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el cual piden a este Poder Legislativo autorización para solicitar al Gobierno del Estado, apoyo financiero por la cantidad de \$3'286,340.00, para cubrir el pago de aguinaldos al personal del citado Ayuntamiento. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**20/NOV/07 Folio 1185**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con el cual piden a este Congreso del Estado autorización para solicitar al Gobierno del Estado, apoyo financiero por la cantidad de \$12'500,000.00, mismos que serán destinados para el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**20/NOV/07 Folio 1186**

Escrito signado por el Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., una línea de crédito hasta por la cantidad de \$11'228,738.00. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.**

**20/NOV/07 Folio 1187**

Escrito de la Presidenta Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, con el cual piden autorización de este Poder Legislativo para solicitar al Gobierno del Estado, apoyo financiero por la cantidad de \$160,000.00, para cubrir el pago de aguinaldos del presente año. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**21/NOV/07 Folio 1189**

Escrito del Gobernador del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, con el cual envían Iniciativas de Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora y que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PRIMERA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de ésta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho particular de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de éste Pleno, **propuesta con punto de acuerdo para que el H. Congreso del Estado de Sonora exhorte al Titular del Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Educación y Cultura, para que en el ámbito de su competencia realicen una exhaustiva investigación, a fin de determinar las causas por la cuales fue entregado legal y protocolariamente un camión escolar a la Escuela Secundaria General número uno, “Benito Juárez”, del municipio de Empalme, Sonora, el cual aún no es recibido físicamente por dicha institución educativa.**

En tal virtud, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos de fundamentación y motivación, establecidos en el artículo 129 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo, nos sustentamos en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el estado durante el presente sexenio, se han documentado y conocido casos relacionados con la utilización del poder público para hacer negocios personales y familiares, por parte de funcionarios públicos de distintos niveles.

Sin embargo, hay que reconocer que dichos funcionarios han cuidado escrupulosamente la parte legal, por lo que no se han configurado las causales que puedan tipificar dichas acciones como delictivas.

Por medio de fideicomisos, liquidación de participaciones en sociedades, licitaciones amañadas o a través de terceros, es como se han hecho éstos negocios con los cuales dichos funcionarios, mismos que en algunos casos, son los que deben resolver sobre los proyectos, aprueban las compras de bienes y servicios, con lo que se llevan grandes sumas de dinero a sus bolsillos.

Éstos casos que en los hechos son de nepotismo y tráfico de influencias, afectan la competitividad entre empresas y en algunos casos al propio erario público, pues si bien no rompen con la Ley, constituyen una falta de ética política y profesional, contraria a lo que ellos mismo han bautizado como: “La nueva forma de hacer política”.

De manera concreta nos podemos remitir al caso del Sistema de Autotransporte SUBA, que además, tiene una fuerte relación con el caso que hoy estamos denunciando en ésta tribuna.

En relación a tan polémico asunto, como otros compañeros diputados han externado en las reuniones del Pleno del Congreso, en la Comisión de Transporte de ésta Legislatura y en la propia comparecencia del Secretario de Infraestructura Urbana y del Director General del Transporte, así como diversos medios de comunicación, partidos políticos y la propia sociedad sonoreense, es bastante cuestionable la participación del Secretario encargado del ramo, en la empresa que vendió el proyecto para la reestructuración y “mejora”, del sistema de transporte público en el estado.

Así como la formación de la empresa integradora de los concesionarios del sistema de transporte, para otorgarles o transferir a ésta, recursos públicos para la compra y reposición de la flota de camiones destinados a ése fin, para que “libremente”, decidieran comprar los camiones a una empresa en la que participa un

hermano del Gobernador del Estado, cuando existen otras alternativas más económicas en precio unitario y de mantenimiento en el mercado, que la marca MERCEDES – BENZ.

De manera similar, haciendo una transferencia de recursos fiscales por parte del Gobierno del Estado al Instituto Sonorense de Asociaciones de Padres de Familia, ISAPAF, A.C., se pueden comprar camiones de la marca MERCEDES – BENZ, sin que esto se pueda considerar nepotismo porque es un organismo no público el que hace la compra.

Pero además, en éste programa realizado por el ISAPAF, participan aportando una parte del costo de la unidad los ayuntamientos y la Sociedad de Padres de Familia de la escuela que recibirá prestado en comodato dicho vehículo.

Es decir, ni el estado, ni el municipio, ni la escuela, ni los padres de familia que aportaron recursos para su compra, serán los propietarios de dicho camión. Con ésta triangulación de recursos públicos tanto estatales como municipales, se incrementa el patrimonio de ésta Asociación Civil, que en un momento dado pudiera distraer sus bienes para otro fin, algo que de hacer de manera ordinaria el Gobierno del Estado, es decir, hacer la operación de compra de unidades en forma directa, con la participación del municipio y los beneficiarios, pudiera ser parte del patrimonio de la escuela y por tanto de la Secretaría de Educación y Cultura o del propio ayuntamiento, pero hacerlo así no representaría utilidades para la empresa familiar.

Queremos dejar muy claro, que no nos oponemos a que éste beneficio llegue a los jóvenes sonorenses que cursan sus estudios en todos lo niveles, pero queremos dejar claro también, que aunque el fin en sí es muy loable, el medio no lo es.

Y tan no lo es, que aunado a ésta actitud poco ética, al proyecto se ha sumado otro antivalor como el cinismo, ya que en ceremonia pública de fecha 1 de junio de

2007, realizada en la ciudad de Guaymas, Sonora, anunciada con bombo y platillo, se tomaron la foto de entrega del vehículo el Gobernador del Estado y otros funcionarios, donde además se firmaron los contratos de comodato para que los alumnos de la Escuela Secundaria General número uno, “Benito Juárez” de Empalme, pudieran recibir éste beneficio.

Concluido dicho evento, se comprometieron a trasladar dicha unidad a la escuela en mención y hoy, a más de cinco meses, alumnos, maestros y padres de familia, aún la están esperando.

Por tal razón, es de suma importancia que se hagan las aclaraciones pertinentes, se resuelva el problema a la brevedad posible, y les sea entregada ésta unidad para beneficio de la comunidad académica de dicho plantel, a la Sociedad de Padres de Familia del mismo, que por cierto fue renovada el pasado 30 de septiembre, luego de que la anterior, integrada por Blanca Olivia García Arredondo, presidenta, Norma Alicia Ayala Maldonado, tesorera, María Elena Angulo Villarreal, secretaria, y Carlos González, Vocal, luchara durante cerca de cuatro meses para que la unidad les fuera entregada, sin obtener respuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 129, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente punto de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El H. Congreso del Estado de Sonora, exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Educación y Cultura, para que en el ámbito de su competencia realicen una exhaustiva investigación a fin de determinar las causas por la cuales fue entregado legal y protocolariamente un camión escolar a la Escuela Secundaria General número uno, “Benito Juárez”, del municipio de Empalme, Sonora, el cual aún no es recibido físicamente por dicha institución educativa.

**SEGUNDO:** Que derivado de dicha investigación, se les rinda una aclaración satisfactoria tanto a la Sociedad de Padres de Familia actual como a la anterior de la escuela en mención, y les sea entregado el camión escolar de manera inmediata.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere éste asunto como de urgente y obvia resolución, se le dispense el trámite de Comisión, y sea discutido y decidido en ésta misma sesión.

**A T E N T A M E N T E:**

Hermosillo, Sonora; a 22 de noviembre de 2007.

**DIP. REYNALDO MILLÁN COTA**

**DIP. PETRA SANTOS ORTIZ**

**DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los diputados Carlos Daniel Fernández Guevara, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano y Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía con la finalidad de someter a su consideración, **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007**, con el propósito de establecer las disposiciones jurídicas necesarias para que el referido ayuntamiento pueda realizar el cobro del Derecho de Alumbrado Público durante el resto del presente ejercicio fiscal, misma que justificamos en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El pasado 30 de enero de 2007, el Procurador General de la República interpuso, ante la Suprema Corte de justicia de la Nación, acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, en la que reclamaba la inconstitucionalidad de los artículos 98 y 159, los cuales refieren el cobro por la prestación que dicho municipio realiza del servicio de alumbrado público.

En el escrito señalado, el Procurador General de la República sostiene que el cobro realizado por el ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por el servicio de referencia resulta contrario a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pues se trata de una contribución que tiene como base de cobro un porcentaje del consumo que cada contribuyente realiza. En ese tenor, sostiene el

impugnante que bajo esas condiciones, ese derecho invade la esfera de competencias de la Federación pues no es otra cosa que un cobro adicional en grado de contribución por el consumo de energía eléctrica, es decir, que lo que se tiene establecidos en la Ley de Ingresos de Hermosillo es una contribución que le corresponde establecer en forma exclusiva a la federación.

El máximo Tribunal de nuestro país, el pasado 30 de octubre del año en curso, notificó a esta Poder Legislativo la resolución recaída a la acción de inconstitucionalidad señalada, en la que llegan a la conclusión de declarar inconstitucional, expresamente, los artículos de la Ley de Ingresos de Hermosillo que regulan el derecho de alumbrado público, reconociendo también que, bajo un esquema distinto, los municipios del Estado y del País, válidamente pueden realizar el cobro que genera la prestación del servicio de alumbrado público.

Con lo anterior, desde el pasado 31 de octubre, el ayuntamiento de Hermosillo no puede realizar el cobro del derecho de alumbrado público en este municipio, con el consecuente perjuicio para la Hacienda Pública Municipal pues se trata de un servicio público que representa una erogación importante para ese órgano de gobierno conforme a las previsiones de ingreso-egreso generadas para este año., en donde, si no se toman medidas urgentes bajo el signo de la legalidad, tendrían que afectarse partidas presupuestales no previstas al inicio del año para poder solventar el pago de, al menos, el consumo de energía eléctrica que tanto representa en esta época del año para este municipio, sobretodo si consideramos que dicho consumo se incrementa por la temporada decembrina, la no aplicación de la tarifa preferencial, entre otros factores.

En ese tenor, es preciso recordar que este Poder Legislativo aprobó en fecha reciente la modificación a la Ley de Hacienda Municipal, con el objeto de establecer las disposiciones legales necesarias para que el cobro del referido derecho se

encuentre acorde a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, para el municipio de Guaymas, Sonora, se aprobó una modificación a la Ley de Ingresos con la pretensión también de que pudiese sostenerse jurídicamente la constitucionalidad de la citada contribución de carácter municipal.

Es el caso que el ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, ha presentado su iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el próximo ejercicio fiscal, en la que ha recogido las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal reformada por esta Soberanía.

La razón anterior es la que nos motiva a presentar a esta Asamblea una propuesta de modificación a la Ley de Ingresos del referido municipio para el presente ejercicio fiscal, enfatizando la preocupación por el hecho de que en Hermosillo dicho cobro de puede en este momento realizarlo el ayuntamiento de referencia, con motivo de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad presentada por el Procurador General de la República.

Justificamos nuestra propuesta en el hecho de que los elementos a considerar son los expresados en un resolutivo emitido por el propio municipio, a través de su órgano de gobierno, sólo que nos permitimos incluir todos los elementos que debe reunir un tributo de esta naturaleza, incorporando a los sujetos, objeto, base gravable, época de pago y la cuota o tarifa a cobrar como contraprestación, todo ello, dentro del marco constitucional que estamos obligados a respetar.

En ese sentido, los elementos fundamentales de la contribución en cuestión son: el sujeto, que en este caso son las personas propietarias o poseedoras de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas

urbanas o suburbanas del Municipio de Hermosillo, Sonora; el objeto, que se constituye en la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio; la base gravable que será el costo que representa la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio, lo cual se dividirá entre el número de predios construidos o de predios no edificados o baldíos, enclavados en dichas zonas; para determinar la cuota o tarifa relativa a esta contribución, se propone mantener la fórmula de dividir el costo del servicio público de alumbrado público referido en el párrafo anterior, entre el número de usuarios que reciben los beneficios, esto es, entre los usuarios que cuentan con aparato para medir el consumo de energía eléctrica y los propietarios y/o poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas urbanas o suburbanas del Municipio de Hermosillo, Sonora, de tal forma que se genere un cobro uniforme para cada uno de los usuarios; y, finalmente, se establece la época de pago del mismo, estableciéndose que será mensual o trimestral en los meses de enero, abril, julio y octubre, de cada año, pudiendo hacerse por anualidad anticipada.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 34 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007.**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 98 y se adicionan los artículos 98 BIS, 98 BIS A, 98 BIS B, 98 BIS C y 98 BIS D de la Ley número 33 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2007, para quedar como sigue:

## SECCIÓN II POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 98.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio de Hermosillo, Sonora. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

Por la prestación del servicio de alumbrado público los propietarios y/o poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas urbanas o suburbanas del Municipio de Hermosillo, Sonora, pagarán un derecho en base al costo del servicio que se hubiera ocasionado con motivo de la prestación de dicho servicio, entre el número de predios construidos o de predios no edificados o baldíos, enclavados en dichas zonas.

**ARTÍCULO 98 BIS.-** Para efectos de esta contribución, se entenderá por costo del servicio el que resulte de sumar el costo del consumo de energía eléctrica destinado a la prestación del servicio de alumbrado público.

**ARTICULO 98 BIS A.-** Para calcular el costo aplicable en un ejercicio, se considerará el costo del ejercicio inmediato anterior a aquel para el cual se aplicará la contribución, incrementado en un porcentaje que refleje, en su caso, los costos derivados del incremento en los precios del servicio de energía eléctrica necesario para la prestación del servicio y de su expansión en el territorio municipal. Para hacer este cálculo, se considerarán los gastos reales ejercidos a la fecha de formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el siguiente ejercicio fiscal y se hará la proyección del periodo que falte para concluir el año.

**ARTICULO 98 BIS B.-** El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, podrá celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, para el efecto de que sea esta entidad de la administración pública federal, quien recaude el derecho por el servicio de alumbrado público, tratándose de predios construidos o de predios no edificados o baldíos cuyos propietarios cuenten con el servicio de energía eléctrica de Comisión Federal de Electricidad, y realice el entero en la tesorería municipal, en los términos que se convengan.

**ARTÍCULO 98 BIS C.-** La cuota del derecho del servicio de alumbrado público de cada predio es mensual y su pago se efectuará en forma trimestral, en los meses de enero, abril, julio y octubre, de cada año, pudiendo hacerse por anualidad anticipada y se incluirán en los recibos correspondientes al pago del impuesto predial; en estos casos, el pago deberá realizarse en las oficinas recaudadoras de la tesorería municipal o en

las instituciones autorizadas para el efecto. En el caso de existir el convenio a que se refiere el artículo anterior, su pago se efectuará en las fechas de pago que señalen los recibos que expida la Comisión Federal de Electricidad.

**ARTÍCULO 98 BIS D.-** Por los servicios que en materia de alumbrado público preste el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, se pagará una cuota de treinta y ocho pesos, tanto para predios construidos o no edificados o baldíos, que cuenten o no con el servicio de energía eléctrica de Comisión Federal de Electricidad.

Los grupos vulnerables pagarán una cuota de diez pesos por concepto de este derecho.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

### **A T E N T A M E N T E:**

Hermosillo, Sonora; a 21 de noviembre de 2007.

**C. DIP. CARLOS DANIEL FERNANDEZ GUEVARA**

**C. DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**

**C. DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Honorable Asamblea con la finalidad de someter a su consideración iniciativa con punto de Acuerdo, a efecto de que este Poder Legislativo designe a sus cuatro representantes que integrarán la Comisión para la reforma integral del sistema de justicia penal, la cual fundamentamos en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 17 de octubre de 2006 se aprobó, por esta Soberanía, el acuerdo número 12, mediante el cual se estableció una Mesa de Análisis y Estudio del Sistema de Justicia Penal de la Entidad, para que realizara un diagnóstico del sistema de justicia penal de Sonora, elaborara un análisis comparativo de la legislación nacional e internacional, bibliografía, estudios empíricos y publicaciones en la materia y sistematizara los resultados obtenidos con el trabajo señalado en los puntos anteriores. En ese sentido, el referido acuerdo incluyó el deber de auxiliarnos de las áreas técnicas del Poder Legislativo, expertos de la materia, asociaciones de profesionistas, organismos nacionales e internacionales, diseñadores de reformas, académicos y servidores públicos. Para tales efectos, se instruyó a las Comisiones Primera y Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales para que, en forma unida, desarrollaran las acciones específicas y modalidades que estimaran convenientes para cumplir con lo antes señalado.

Como primera acción, tales comisiones en vista de lo trascendente del tema para nuestro Estado, acordaron girar atenta invitación a los poderes Ejecutivo y Judicial de nuestra Entidad, para que formaran parte de los trabajos encomendados.

Como siguiente acción, dichas comisiones tomaron el acuerdo de realizar, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2007, el Programa “Mesas de Trabajo para la Reforma de Justicia”. Al mismo tiempo, se conformó un grupo de trabajo integrado por académicos, asesores jurídicos de los diversos grupos parlamentarios representados en esta Legislatura y personal de las áreas técnicas de esta Soberanía, los cuales se encargarían de practicar un estudio de tipo exploratorio-descriptivo del sistema de justicia penal en el Estado.

Llevado a cabo lo anterior, con fecha 28 de junio de 2007, las Comisiones Primera y Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales presentaron al Pleno de este Poder Legislativo el informe de las acciones realizadas en materia de reforma al sistema de justicia penal en el Estado, así como una propuesta con punto de acuerdo en relación con dicha temática, mismo que fue aprobado y registrado como acuerdo número 103. El referido resolutivo, específicamente el punto tercero, instruyó a la Mesa Directiva de este Poder Legislativo o, en su caso, a la Diputación Permanente, para que se abocaran a realizar las acciones que resultaran necesarias para acordar la implementación de un acuerdo por la justicia penal con los poderes Ejecutivo y Judicial, el cual tendría como finalidad la suma de voluntades para llevar a cabo acciones en sus respectivas competencias, en aras de la instrumentación de una reforma integral del sistema de justicia penal en Sonora.

En tal sentido, se llevó a cabo de manera puntual tal obligación por parte de los órganos encomendados, lo cual dio como resultado que el día 02 de octubre del año en curso, se desarrollara el acto mediante el cual se firmó, por parte de los titulares de los poderes del Estado, el Acuerdo para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal. En el mismo, se establece como objeto el establecer las bases de colaboración entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para realizar las acciones necesarias de manera

coordinada y dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de elaborar una propuesta de reforma integral al Sistema de Justicia Penal en el Estado.

Para tales efecto, el punto segundo del acuerdo mencionado con antelación contempla la creación de la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal, la cual se integrará con cuatro representantes de cada uno de los poderes, estableciéndose quiénes tendrán la facultad de nombrarlos y removerlos. Asimismo, el punto segundo transitorio del Acuerdo estableció que dicha Comisión debería integrarse dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del multicitado Acuerdo. Cabe señalar, que el punto primero transitorio consigna que la entrada en vigor del acuerdo será al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, lo cual sucedió el pasado jueves 08 de noviembre de 2007, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 38, Sección IV.

En el caso particular de esta Soberanía, la responsabilidad de nombrar a los representantes en la referida Comisión, recayó en el Pleno de este Poder Legislativo.

En esa virtud, existe la obligatoriedad de esta Representación Popular para llevar a cabo la designación de sus representantes que se integrarán a la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal, por tal razón, acudimos ante esta Asamblea con una propuesta plural que incluye la representación de los grupos parlamentarios integrados en esta Legislatura, con el objetivo específico de que realicen las tareas derivadas de los acuerdos aprobados por esta Soberanía en la búsqueda de un mejor ordenamiento jurídico en materia de justicia penal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

**A C U E R D O:**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve designar a los diputados Irma Dolores Romo Salazar, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Reynaldo Millán Cota y José Salomé Tello Magos, como sus representantes para integrar la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal, en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos segundo y segundo transitorio del Acuerdo para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal que signaron los tres poderes del Estado, con fecha 02 de octubre de 2007.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 21 de noviembre de 2007.

**DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS DANIEL FERNANDEZ GUEVARA  
SECRETARIO**

**DIP. FLORENCIO DIAZ ARMENTA  
SECRETARIO**

**DIP. REYNALDO MILLAN COTA  
SECRETARIO**

**DIP. JOSE SALOME TELLO MAGOS  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO  
SECRETARIA**

**DIP. FRANCISCO GARCIA GAMEZ  
SECRETARIO**

**Hermosillo, Sonora a; 21 de Noviembre del 2007  
“2007: Año Contra las Adicciones en Sonora”**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
PRESENTE.-**

**El suscrito diputado integrante, de esta quincuagésima octava legislatura, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 52 y 53, fracción III, de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, respetuosamente acudo ante esta asamblea con el objeto de someter y proponer a su consideración, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER PENAS MAS ACORDES A La gravedad del delito de ROBO DE AUTOMÓVILES, DE COBRE Y DE MATERIALES DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO.**

**Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de Fundamentación y motivación establecidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me remito a la siguiente:**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las modificaciones al código penal que se proponen, están inscritas en las concepciones doctrinales mayoritarias que sostienen que el aumento de las penalidades sigue siendo una alternativa viable para disminuir la incidencia de delitos patrimoniales entre los que el robo tiene una señalada significación.

Cabe destacar que si bien es cierto, otras Legislaturas, hicieron un esfuerzo importante, al modificar nuestro código punitivo, aumentando sanciones y previendo supuestos en lo referente al delito de robo específico de unidades automotrices, los resultados, desde la óptica actual no son satisfactorios.

Las estadísticas son alarmantes y el mensaje es que las modificaciones que en su momento se hicieron a nuestro código penal, muy poco ha ayudado a la disminución de los delitos patrimoniales por no estar apoyadas en medidas eficaces complementarias como las que se proponen.

Las modificaciones que se presentan, se fundamentan claramente en dos cuestiones torales respecto al Robo de unidades automotrices y de robo de cobre: La frecuencia con que se cometen y la impunidad que suele acompañarlos.

En lo que respecta al robo de unidades automotrices, independientemente de que ya están contempladas en nuestro código penal, una serie de conductas ligadas a la comisión de dicho ilícito en torno al mismo, como su desmantelamiento, enajenación, traslado a otra entidad federativa o al extranjero, su utilización en la comisión de otros delitos, la alteración y modificación de la documentación que acredita la propiedad o identificación de un vehículo; la poca severidad y falta de precisión respecto a situaciones muy específicas como las que se dan en lugares de comercialización comúnmente, los llamados Yunque, ha hecho ineficaz las prevenciones legales y los programas para combatirlos.

En términos similares fundamos nuestra iniciativa con respecto al robo de cobre.

El robo de cobre es una de las actividades delictivas que ha tenido un crecimiento desmesurado y daños patrimoniales cuantiosos en la esfera de los particulares e instituciones.

La pretensión es sancionar con penas mas severas a aquellos que cometen el delito de robo de cobre, pero también a aquellos que después de la ejecución del robo de cobre o unidades automotrices, sin haber participado en estos actos delictivos, adquieran, posean y enajenen estos bienes robados, sin haber comprobado su lícita procedencia.

El objetivo es reprimir eficazmente sin simulaciones y sin complicidades, la comercialización en forma habitual de partes de unidades automotrices y cobre, robadas.

En términos muy concretos, debe señalarse que esta iniciativa propone dejar precisados los extremos de conductas ilícitas difíciles de tipificar, como la comercialización criminal del cobre y partes de unidades automotrices, cuya incorporación en la ley sustantiva penal, se hacia necesaria desde hace tiempo.

En las apuntadas condiciones, y con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 52 y 53 fracción III, de la Constitución Política Local, así como el artículo 32 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora**, someto a consideración de esta asamblea la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER PENAS MAS ACORDES A LA GRAVEDAD DEL DELITO DE ROBO DE AUTOMÓVILES, DE COBRE Y DE MATERIALES DE BIENES Y DOMINIO PUBLICO.**

**Art. 308.... Frac. 1X Respecto de maquinaria, insumos, equipo agrícola, frutos por cosechar o cosechados que se encuentren en el asiento de producción y cobre.**

Ultimo párrafo: **Cuando el objeto materia del apoderamiento lo constituya bienes muebles o parte de los mismos como en tratándose de vehículos de propulsión mecánica, previstos en las fracciones 1X y X, cuyo valor no exceda de trescientas veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado, al momento de cometerse el delito, la sanción será la prevista en el artículo 305 de este capítulo.**

- **Art. 308- A Se aplicará la pena prevista en el artículo 308 de este capítulo, a quien habiendo adquirido un vehículo de propulsión mecánica, sin constatar documentalmente su lícita procedencia, lleve a cabo el desmantelamiento total o parcial o comercialice conjunta o separadamente la totalidad o partes de dicho vehículo, cuando éste haya resultado robado.**
- **Por desmantelamiento se entenderá la acción de desarmar y desbaratar de manera total o parcial la estructura del vehículo.**
- **Además de exigir la factura correspondiente, debe constatarse la lícita procedencia, con la constancia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a que se hace alusión en el artículo anterior.**

**Art. 308- B Se aplicará la pena prevista en el artículo 308 de este capítulo, a quien adquiera material de cobre, sin constatar documentalmente su lícita procedencia, con el fin de comercializarlo en su forma original o reciclado, cuando este haya sido robado.**

**Por material de cobre se entenderá no solo este metal como tal, sino también como parte principal de una aleación metálica como tapas, tubos, conectores, conductores y demás.**

#### **Transitorio**

**Artículo único.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

**C. DIP. MONICO CASTILLO RODRÍGUEZ**

**POSICIONAMIENTO DE LA DIPUTADA LETICIA AMPARANO GÁMEZ EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE SONORA.**

El día de hoy, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia presentamos a consideración de esta Soberanía una iniciativa de Ley de Fomento a la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sonora.

El objetivo fundamental de esta iniciativa es primeramente el establecer un nuevo marco normativo en Sonora que busque aterrizar y hacer vigente el principio establecido en el artículo 4º de la Constitución Federal, que establece que “...el varón y la mujer serán iguales ante la Ley...”

Otro propósito de nuestra iniciativa es responder y atender, desde nuestro ámbito de competencia, a los compromisos internacionales que México ha formulado, particularmente a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

La premisa fundamental de la cual partimos es reconocer a la igualdad entre géneros como un derecho humano esencial para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio propuestos por la Organización de las Naciones Unidas, como requisito indispensable para superar el hambre, la pobreza y las enfermedades. Igualdad entre géneros implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos de trabajo, el control equitativo de los recursos y una representación igual en la vida pública y política.

La Iniciativa que hoy presentamos propone la adopción de las medidas correctivas necesarias para hacer frente a la realidad de la construcción de las instituciones en torno a las necesidades y los intereses de ambos sexos.

Creemos que una ley que trata exactamente igual a hombres y mujeres, pero que menoscaba o anula el goce del ejercicio de los derechos humanos de una u otra categoría sexual, es una ley discriminatoria, a pesar de que diga ser neutral. Resulta claro que otorgar los mismos derechos y prerrogativas entre desiguales no puede de ninguna manera generar igualdad. Un desbalance de poder, constituido en el devenir histórico-político de las mujeres, hace indispensable buscar una compensación temporal, a lo que la Organización de las Naciones Unidas denomina acciones afirmativas; este es el verdadero aporte y espíritu del presente ordenamiento: que generemos igualdad donde hay desigualdad.

Nuestra propuesta, mediante el establecimiento de políticas públicas que obliguen a implementar programas de fomento a la igualdad entre mujeres y hombres tanto en el ámbito gubernamental estatal como municipal, pretende ampliar la interpretación del concepto de los derechos humanos mediante el reconocimiento formal del papel que ha desempeñado la cultura y la tradición en la limitación del ejercicio de mujeres y hombres de sus derechos fundamentales y se obliga a coadyuvar en la modificación de los patrones socioculturales de conducta para eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de los mismos.

En virtud de lo anterior, la iniciativa establece la promoción de seis ejes fundamentales de las políticas públicas en materia de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres:

- La vida económica;
- La participación y la representación política equilibrada;
- El acceso y el disfrute de los derechos sociales;
- La vida civil;
- La diversificación de roles y la eliminación de estereotipos; y
- El derecho a la información y la participación social.

En esta tesitura, me permito exhortar muy atentamente a los Diputados de esta Quincuagésima Octava Legislatura para iniciar los trabajos relativos a consolidar en nuestro sistema normativo un régimen legal que haga efectiva en nuestro Estado la garantía de igualdad entre mujeres y hombres.

## **POSICIONAMIENTO SOBRE EL DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

El próximo día 25 de noviembre se conmemorará el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. La elección de esta fecha fue propuesta en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, celebrado en Bogotá, Colombia en 1981, por la delegación de la República Dominicana para homenajear a las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, quienes fueron brutalmente asesinadas por el gobierno dictatorial de ese país, en 1960. Ellas luchaban contra la tiranía de Rafael Trujillo, uno de los dictadores más feroces y férreos de Latinoamérica que mantuvo, durante 30 años, al pueblo dominicano en el atraso, la ignorancia y el caos. El asesinato de estas heroínas por agentes del Servicio Militar de Inteligencia es considerado el más horripilante de la historia dominicana. Ellas son un ejemplo vivo del tipo de mujer comprometida con las luchas de su pueblo.

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la cual fue ratificada por México en 1995.

En 1994, la Organización de los Estados Americanos (OEA) negoció la Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la cual fue aceptada por México en 1998.

En 1999, formuló el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el cual fue suscrito por México en ese año.

Asimismo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas declaró que la violencia contra la mujer es “una prioridad de la salud pública”. El 17 de diciembre de

ese mismo año, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, a través de la resolución 54/134.

La violencia contra las mujeres no tiene fronteras geográficas, culturales, raciales o económicas ni respeta edades; tiene lugar de manera de cotidiana en los diferentes ámbitos de la vida: en el hogar, en el trabajo y en las calles, pero se manifiesta, principalmente, en el ámbito familiar. Este tipo de violencia es un abuso que fortalece las jerarquías que se establecen con base en el género y la edad; por lo que las mujeres también estamos en el riesgo de agredir y ser violentadas. Sin embargo, en nuestro país, del total de personas que generan violencia 91 de cada 100 son hombres; y 9, mujeres.

La violencia contra las mujeres difiere de la naturaleza y moralidades de la violencia contra los hombres, sucede que ellos tienden más que las mujeres a ser víctimas de un extraño o un conocido ocasional, mientras que las mujeres lo son más de un familiar o de la pareja íntima.

Documentos de las Naciones Unidas sostienen que al menos una de tres mujeres ha sido golpeada, coaccionada sexualmente o ha sufrido otro tipo de abuso en su vida, siendo el culpable de los abusos, generalmente, un conocido. La violencia contra las mujeres y las niñas es un problema con proporciones de epidemia.

Las estadísticas muestran un panorama desolador en relación con las consecuencias de la violencia contra la mujer. En 2002, el Consejo de Europa adoptó una recomendación en la que declaraba la violencia contra la mujer como una emergencia de salud pública y como una de las causas de mayor mortalidad y discapacidad de mujeres entre los 16 y 44 años de edad.

En un informe del Banco Mundial se dio a conocer que la violencia contra la mujer es una de las principales causas de muerte e incapacidad entre las mujeres en edad de procrear, tan seria como el cáncer, y una de las causas de mala salud, más frecuente que los accidentes de tráfico y la malaria juntos.

Las cifras de violencia contra las mujeres en nuestro país son alarmantes, ya que en los últimos 6 años fueron asesinadas 6 mil en sólo 10 estados, así como los abusos cometidos contra las migrantes, indígenas y la pornografía infantil.

Pese a que México ha signado diversos acuerdos internacionales, es necesario insistir que los feminicidios y la violencia contra la mujer en México continúan en la impunidad. El caso de las muertas de Juárez es el ejemplo más vergonzoso, suman más de 370 las mujeres victimadas y a la fecha es poco lo que realmente han hecho las autoridades para el esclarecimiento de los hechos y el castigo de los criminales y en no pocas ocasiones se han mostrado evasivas y omisas en cuanto a su responsabilidad de garantizar la seguridad y la vida. Este tema ha sido motivo de preocupación de organismos internacionales, como el Parlamento Europeo que ha manifestado que los feminicidios y la violencia contra la mujer son elementos de preocupación común; además de que en el marco de las relaciones bilaterales debe mantenerse de manera permanente la discusión para que haya seguimiento de cómo está evolucionando la cuestión de los feminicidios.

Raúl Romera, vicepresidente de la Comisión de la Mujer e Igualdad de Oportunidades del Parlamento Europeo, quien visitó México en abril de este año, para entrevistarse con funcionarios de gobierno y organizaciones sociales, aseguró que la imagen que se tiene en el exterior de nuestro país es que existen una serie de problemas que hay que afrontar, no se puede decir que todo va bien y que aquí (en México) no ocurre nada. Agregó que el feminicidio debe ser tema fundamental en la agenda política y comercial entre México y la Unión europea, con base en la cláusula democrática entre ambos.

A lo largo y ancho de nuestro país hay vejaciones, violaciones sexuales y asesinatos de mujeres. Lo más lamentable es que existen denuncias ante las distintas instancias nacionales e internacionales de violaciones perpetradas por policías y militares, como en los casos de Atenco, Oaxaca, Michoacán y el caso de la indígena de 73 años Ernestina Ascensión Rosario en la sierra de Zongolica, Veracruz, violada y asesinada por elementos del Ejército.

La violencia contra la mujer se debe, fundamentalmente, al machismo, la cultura del patriarcado, la misoginia y la desigualdad en la base estructural entre los géneros que permean toda el tejido social, incluidas las esferas gubernamentales, en las que observamos no pocos exponentes de esta subcultura. El ejemplo más destacado en la esfera gubernamental es el “góber precioso” del estado de Puebla, quien evidentemente es cómplice de pederastas y autor intelectual de la privación de la libertad de la periodista Lydia Cacho, investigadora y defensora de las niñas violadas y vejadas por el industrial de origen libanés Jean Succar Kuri. Este gobernador ha contado con la complacencia y complicidad de diversos actores políticos (entre los que están incluidos Vicente Fox y Felipe Calderón), que se han confabulado para que este siniestro personaje siga manteniéndose en el poder.

También en Sonora tenemos nuestra versión de “góber precioso” que ha manifestado su misoginia de diversas maneras, ya sea declarando expresamente que las mujeres no estamos capacitadas para gobernar, o bien, tratando de vetar, al inicio de su gestión, las reformas constitucionales que establecían la equidad de género, la paridad y la alternancia para ocupar cualquier empleo o comisión en organismos de gobierno.

Los sonorenses tenemos la deshonra de ocupar primeros lugares en violencia contra las mujeres, a nivel nacional, pues en el año 2005, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

(INEGI) dieron a conocer, mediante una encuesta, que Sonora es el estado "más violento" de México contra el género femenino. El estudio arrojó que 49.8 por ciento de las mujeres sonorenses han sufrido violencia intrafamiliar, mientras la media nacional es de 47 por ciento.

Los municipios donde ha habido mayor número de asesinatos de mujeres son Nogales (24.56 por ciento), Hermosillo (19.30), San Luis Río Colorado (15.79) y Agua Prieta (8.77 por ciento). También han ocurrido, en menor proporción, en Huatabampo, Navojoa y Puerto Peñasco, entre otras demarcaciones.

Las primeras estadísticas revelaron que las víctimas tenían entre 36 y 52 años de edad, pero de enero a julio de 2004 las edades de las agredidas se redujeron a entre 19 y 35 años.

La violencia contra las mujeres en nuestro estado es un hecho del cual dan cuenta cotidianamente diversos medios de comunicación. En este contexto, esta Soberanía aprobó, recientemente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; trascendente instrumento jurídico para hacer frente al problema; pero insuficiente, ya que es necesaria la instrumentación de políticas públicas que dispongan de recursos suficientes para hacer posible la erradicación de este *cáncer* que padecemos como sociedad.

No puedo dejar de referirme en esta ocasión al allanamiento del domicilio de nuestra compañera diputada, Susana Saldaña, y a la violación de su trabajadora doméstica, por lo que quiero exigir desde esta Tribuna que las autoridades competentes investiguen a fondo este acto criminal y castiguen con todo el peso de la ley a sus autores. Tampoco puedo omitir en esta ocasión hacer eco de los reclamos de las familias y las organizaciones civiles que se manifiestan contra la impunidad y demandan castigo a los asesinos de mujeres en nuestro estado.

Quiero también rendir un homenaje a todas aquellas mujeres y aquellos hombres que con valentía dan la cara y exigen a las autoridades que se avoquen a resolver todos aquellos casos de asesinatos de mujeres que permanecen impunes en nuestra entidad.

La violencia de género es, quizá, la más vergonzosa violación de los derechos humanos, mientras continúe, no podemos afirmar que estemos logrando progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz.

Este importante día que se celebra en América Latina desde los años 80 exige nuestro compromiso y trabajo conciente para lograr un mundo libre de la violencia de género.

La memoria de las valientes hermanas Mirabal, mártires que dieron sus vidas por la causa de la mujer, así como cientos de miles de mujeres que lo han hecho y lo hacen en el mundo, nos llena de esperanza y nos da fuerza para seguir luchando por una sociedad igualitaria en la que mujeres y hombres podamos vivir en fraternidad humana.

¡NO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES!

ATENTAMENTE

DIP. PETRA SANTOS ORTIZ

22 de noviembre 2007

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes las suscriben.